



REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS











TABLA DE CONTENIDO

TITULO I DISPOSIO	CIONES GENERALES	4
CAPITULO I OF	BJETO Y MARCO NORMATIVO	4
ARTÍCULO 1.	OBJETO	4
MARCO NORMA	ATIVO	4
TITULO II MARCO	INSTITUCIONAL	4
CAPITULO I DE	L FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL	4
ARTÍCULO 2.	ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS	4
ARTÍCULO 3.	DEL FINANCIAMIENTO	5
CAPITULO II	ENTIDADES SOLICITANTES, EJECUTORAS Y NO ELEGIBLES	5
ARTÍCULO 4.	ENTIDADES SOLICITANTES	5
ARTÍCULO 5.	ENTIDADES EJECUTORAS	5
ARTÍCULO 6.	ENTIDADES NO ELEGIBLES	5
TITULO III PROYECT	TOS DE PREINVERSION	6
CAPITULO I INF	FORMACION BASE	6
ARTÍCULO 7. SECTOR FORE	INFORMACION BASE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EN E STAL	
ARTÍCULO 8.	PROYECTOS ELEGIBLES	6
ARTÍCULO 9.	MODALIDADES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO CON CONVOCATORIA 6	S
ARTÍCULO 10.	MODALIDADES DE ACCESO A FINANCIAMIENTO SIN CONVOCATORIAS	
CAPITULO II CON	TRAPARTE	7
ARTÍCULO 11.	CONTRAPARTE PARA PROYECTOS ELEGIBLES	7
CAPITULO III FINA	ANCIAMIENTO PARA LA FORMULACION DE EDTP	7
ARTÍCULO 12.	REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA FORMULACIÓN DEL EDT 7	P
TITULO IV ASPECTO	OS ADMINISTRATIVOS E INTRUMENTOS LEGALES	8
CAPITULO I AS	PECTOS ADMINISTRATIVOS	8
ARTÍCULO 13.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.	8
ARTÍCULO 14.	GASTOS NO RECONOCIDOS	8
ARTÍCULO 15.	CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	9





MINISTERIÓ DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

ARTÍCULO 20. DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS 10 ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS 10 ARTÍCULO 22. DOCUMENTO BASE PARA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS 10 ARTÍCULO 23. PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP 11 ARTÍCULO 24. SEGUNDA ETAPA: VALORACION, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD 12 ARTÍCULO 25. RESULTADOS DE VALORACION TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD 12 ARTÍCULO 25. RESULTADOS DE VALORACION
ARTÍCULO 18. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO
ARTÍCULO 19. CONVENIOS, ACTAS Y COMPROMISOS ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO
TITULO V PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS
ARTÍCULO 20. DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS
ARTÍCULO 20. DE LA CONVOCATORIA
ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS
ARTÍCULO 22. DOCUMENTO BASE PARA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS .10 CAPITULO II SELECCIÓN Y VALORACION ITCP
CAPITULO II SELECCIÓN Y VALORACION ITCP
ARTÍCULO 23. PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP
ARTÍCULO 24. SEGUNDA ETAPA: VALORACION DEL ITCP - TDR
CAPITULO III RESULTADOS DE VALORACION, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD 12
*
ARTÍCULO 25 PESULTADOS DE VALORACION 12
ARTICOLO 25. RESULTADOS DE VALORACION
ARTÍCULO 26. TRANSPARENCIA Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS13
CAPITULO IV PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DEL EDTP
ARTÍCULO 27. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP
ARTÍCULO 28. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO REFERENCIAL DEL EDTP13
ARTÍCULO 29. VERIFICACIÓN EX ANTE
ARTÍCULO 30. VALORACION DEL EDTP
CAPITULO V SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS O INTERINSTITUCIONALES Y PRIMER DESEMBOLSO14
ARTÍCULO 31. SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ARTÍCULO 32. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO REFERENTE A LA FORMULACIÓN DEL EDTP
ARTÍCULO 33. DE LAS COMUNICACIONES









TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO Y MARCO NORMATIVO

ARTÍCULO 1. OBJETO.

Establecer las condiciones y procedimientos para financiar proyectos de inversión con Fondos no reembolsables otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

MARCO NORMATIVO

- a) Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- b) Ley Nº 1333 de 27 de abril de 1992, Ley de Medio Ambiente.
- c) Ley N° 1700 de 12 de julio de 1996, Ley Forestal.
- d) Ley Nº 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
- e) Ley Nº 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.
- f) Decreto Supremo N°1113 de 21 de diciembre de 2011, Constitución de FIDEICOMISO con el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M.
- g) Decreto Supremo Nº 1341 de 10 de julio de 2013, amplia el listado de Actividades, Obras o Proyectos - AOP's referente a la Categoría 4 del Artículo 17 del Reglamento de Prevención y Control Ambiental - RPCA aprobado por Decreto Supremo Nº 24176, de 8 de diciembre de 1995, así como establecer el procedimiento para la obtención del Certificado de Dispensación.
- h) Decreto Supremo Nº2912 de 27 de septiembre de 2016, Programa Nacional de Forestación y Reforestación (PNFR).
- i) Decreto Supremo N°2916 de 27 de septiembre de 2016, Estatutos del Fondo Nacional para el Desarrollo Forestal.
- j) Resolución Ministerial No.115 del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 12 de mayo de 2015, que aprueba Reglamento Básico de Pre inversión.

TITULO II MARCO INSTITUCIONAL

CAPITULO I DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ARTÍCULO 2. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Las atribuciones y competencias del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) corresponden a lo dispuesto por Ley 1700, Decreto Supremo Nº 24453, reglamento de la ley forestal, y el Decreto Supremo Nº 2916 que aprueba los Estatutos del FONABOSQUE cuya finalidad es promover, administrar y otorgar recursos financieros para programas y proyectos de conservación, protección, manejo sustentable de bosques y suelos forestales, transferencia de tecnología, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego y de fortalecimiento institucional con relación al desarrollo sostenible de bosques.





ARTÍCULO 3.

DEL FINANCIAMIENTO

A efectos del presente reglamento, el FONABOSQUE otorgará recursos no reembolsables para el cofinanciamiento de Proyectos, a través de las modalidades establecidas en el presente reglamento y mediante la implementación de aplicaciones informáticas y formatos modelo.

CAPITULO II ENTIDADES SOLICITANTES, EJECUTORAS Y NO ELEGIBLES

ARTÍCULO 4. ENTIDADES SOLICITANTES

Las entidades solicitantes son aquellas habilitadas para presentar proyectos de inversión pública ante el FONABOSQUE en el marco de las leyes vigentes.

- a) Entidades del nivel central del Estado Plurinacional de Bolivia: Ministerios; Entidades Descentralizadas y Desconcentradas.
- b) Entidades Territoriales Autónomas
 - Gobiernos Autónomos Departamentales.
 - Gobiernos Autónomos Municipales.
 - Gobiernos Autónomos Regionales.
 - Gobiernos Autónomos Indígena Originario Campesinos.
 - Entidades descentralizadas y desconcentradas relacionadas al sector forestal.
- c) Universidades, centros, institutos u otros de investigación del Sistema Público.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES EJECUTORAS

Las entidades solicitantes que resultaren beneficiarias de financiamiento de proyectos por parte del FONABOSQUE se denominarán entidades ejecutoras.

ARTÍCULO 6. ENTIDADES NO ELEGIBLES

Serán entidades no elegibles de financiamiento por FONABOSQUE las siguientes:

- I. Aquellas no establecidas en el artículo 4.
- II. Aquellas entidades cuya información y documentación evidencien indicios de falsedad material o ideológica.
- III. Las entidades con historial de incumplimiento de convenios e ineficiencia en la ejecución de los proyectos financiados por FONABOSQUE.
- IV. Entidades que cuenten con proyectos en ejecución o en proceso de financiamiento por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

Quedan exceptuadas del presente artículo, las entidades solicitantes del inciso a) del artículo 4.





PROYECTOS DE PREINVERSION TITULO III

CAPITULO I

INFORMACION BASE

ARTÍCULO 7. INFORMACION BASE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN **PÚBLICA EN EL SECTOR FORESTAL**

Para acceder al financiamiento de un proyecto, debe tomarse como base la R.M. MPD N°115/2015, Reglamento Básico de Pre inversión Pública y las políticas nacionales de desarrollo forestal vigentes.

ARTÍCULO 8. PROYECTOS ELEGIBLES

Se establecen como proyectos elegibles de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) los siguientes:

- a) Tipología I: Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo
- b) Tipología II: Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo
- c) Tipología III: Proyectos de Desarrollo Social
- d) Tipología IV; Proyectos de Fortalecimiento Productivo (aplica restricciones)
- e) Tipología V: Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico

ARTÍCULO 9. MODALIDADES DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO CON CONVOCATORIAS

- I. Los proyectos con Tipología I (Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo). Tipología II (Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo), Tipología III (Proyectos de Desarrollo Social) y Tipología V (Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico) en el marco del Reglamento Básico de Preinversión mencionados en artículo 8 podrán acceder al financiamiento mediante la presentación de Informes Técnicos de Condiciones Previas ITCP y aprobación de Estudios de Diseño Técnico de Pre-inversión - ETDP en los alcances y plazos establecidos en las Convocatorias Públicas a realizarse por FONABOSQUE en el marco de sus competencias y los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- II. Para esta modalidad el financiamiento para la formulación del EDTP, será establecido en los términos de la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 10. MODALIDADES DE ACCESO A FINANCIAMIENTO SIN CONVOCATORIAS

Los proyectos de fortalecimiento institucional (Tipología IV) podrán acceder al financiamiento sin convocatoria, respetando la presentación de ITCPs y EDTPs mencionados precedentemente, podrán ser solicitados por las instancias públicas (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Entidades Descentralizadas y Desconcentradas de este ministerio), en el marco de las competencias y atribuciones vigentes del FONABOSQUE y con temáticas relacionadas al Sector Forestal, para lo cual el Ministro(a) de Medio Ambiente y Agua, instruirá al FONABOSQUE su correspondiente valoración en el marco de la R.M. 115/2015 y en función a la disponibilidad presupuestaria.







- II. Los Proyectos Estratégicos, clasificados como Tipología I (Proyectos de Desarrollo Empresarial Productivo), Tipología II (Proyectos de Apoyo al Desarrollo Productivo), Tipología III (Proyectos de Desarrollo Social) y Tipología V (Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico), no aplicarán el procedimiento de convocatoria pública establecido en el presente reglamento, los mismos serán solicitados por las instancias públicas (Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y todas sus Instancias) con temáticas relacionadas al Sector Forestal, para lo cual el Ministro(a) de Medio Ambiente y Agua, instruirá al FONABOSQUE su correspondiente valoración en el marco de la R.M. 115/2015 y en función a la disponibilidad presupuestaria.
- III. Para los proyectos de interés nacional, clasificados como tipología II (proyectos de Desarrollo Productivo y Tipología III (Proyectos de Desarrollo Social), las Entidades solicitantes y habilitadas solicitarán de forma directa al FONABOSQUE el financiamiento del proyecto, previa presentación de la declaración de emergencia y/o desastre respectivo, en el marco del artículo 52 del Decreto Supremo Nº 2342 de 29 de abril de 2015. Los proyectos a ser financiados por el FONABOSQUE, deberán presentar el Informe Técnico de Condiciones Previas, así como el Estudio de Diseño Técnico de Preinversión.

CAPITULO II CONTRAPARTE

ARTÍCULO 11. CONTRAPARTE PARA PROYECTOS ELEGIBLES

- I. La formulación y presentación del ITCP será financiada en su totalidad por la entidad solicitante y bajo responsabilidad de ésta.
- II. La contraparte para el financiamiento de la elaboración del EDTP, se establecerá en los términos de la convocatoria correspondiente, este podrá ser financiado tanto por la entidad solicitante, o por FONABOSQUE o por ambos y/o por otros.
- III. Las instancias públicas citadas en el artículo 10, que ejecuten estos proyectos, deberán participar con un aporte de contraparte de 10 al 30% del valor total del proyecto, misma que podrá ser en efectivo y/o en especie.
- IV. Para la ejecución de los EDTP (proyectos elegibles), FONABOSQUE cofinanciará el 70% del presupuesto total aprobado (monto que se establecerá en cada convocatoria) y la entidad solicitante mínimamente el restante 30% como aporte de contraparte, el cual puede ser en efectivo y/o en especie conforme lo establezcan los términos de la convocatoria.
- V. El aporte de contraparte en especie deberá ser identificado por separado respecto al aporte efectivo.

CAPITULO III FINANCIAMIENTO PARA LA FORMULACION DE EDTP

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA FORMULACIÓN DEL EDTP

Si en la Convocatoria correspondiente se establece que se financiará la formulación del EDTP, los requisitos para dicho finamiento son los siguientes:









- a) Contar con la valoración, aprobación del ITCP y los TDR¹ en el marco de los términos de la convocatoria de FONABOSQUE.
- b) Priorización del ITCP en el marco de los términos de la convocatoria por el FONABOSQUE.
- c) Convenio Intergubernativo o Interinstitucional suscrito entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora.

TITULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS E INTRUMENTOS LEGALES

CAPITULO I ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 13. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

- I. Para todos los proyectos elegibles, el porcentaje asignado a gastos de administración no debe exceder el 25% del presupuesto total del proyecto a ser inscrito en el SIGEP.
- II. Se entiende por personal destinado a actividades administrativas a aquel que desempeñe funciones transversales al proyecto (Coordinador y Administrador del Proyecto); se valorará que el personal que realice estas actividades deba contar con el perfil adecuado para la ejecución del mismo.
- III. El FONABOSQUE solamente financiará los gastos del Coordinador o Responsable y el Administrador/Financiero del proyecto como consultores, de acuerdo a la escala salarial de la Entidad solicitante y las supervisiones para la formulación de los EDTP
- IV. Dentro de la estructura financiera del Proyecto a presentar, el Gasto Administrativo, así como la Auditoría del Proyecto deben estar separados del resto de Componentes que contenga el EDTP.

ARTÍCULO 14. GASTOS NO RECONOCIDOS

- I. El FONABOSQUE no reconocerá los siguientes tipos de gasto:
 - a) Gastos administrativos recurrentes para el funcionamiento de la entidad, tales como pago de servicios no personales², servicios básicos e insumos, sueldos y salarios, prestaciones establecidas por ley, que, durante el período de ejecución del proyecto, se repiten mensualmente.
 - b) Adquisición de Vehículos.
 - c) Deudas y previsiones para posibles pérdidas.
 - d) Intereses adeudados, multas y penalidades.
 - e) Créditos a terceros.
 - f) Imprevistos.
 - g) Becas.
 - h) Arrendamiento de bienes inmuebles como gasto corriente.

Los Términos de Referencia para la formulación y supervisión del EDTP.

² FONABOSQUE solo financiara los honorarios correspondientes al coordinador del proyecto.









II. Las partidas presupuestarias que se incluyan en los proyectos (capitalizables y no capitalizables) deben ser las establecidas en las Directrices Presupuestarias aprobadas anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 15. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación originada en la fase de pre inversión del proyecto, será custodiada por FONABOSQUE.

ARTÍCULO 16. VISIBILIDAD DEL PROYECTO.

- Se deberá considerar en el proyecto los gastos relativos a visibilidad con recursos del mismo Proyecto (rótulo, placas u otros).
- II. El Proyecto deberá ser identificado con un letrero u otro que informe las características del mismo; de acuerdo al formato establecido por el FONABOSQUE.
- III. Las presentaciones y publicaciones derivadas de la ejecución y actos de carácter público relacionados con el Proyecto, deben obligatoriamente visibilizarse incluyendo símbolos del Estado Plurinacional, logotipos del MMAyA y FONABOSQUE.

CAPITULO II INSTRUMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 17. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

INTERGUBERNATIVO

0

El Convenio Intergubernativo/Interinstitucional es el documento legal de acuerdo de partes a suscribirse entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora para el cofinanciamiento de proyectos y la formulación del EDTP, una vez valorado y aprobado el ITCP por FONABOSQUE.

ARTÍCULO 18. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO

- El Convenio Intergubernativo o Interinstitucional a ser suscrito entre el FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora comprenderá aspectos administrativos, legales, técnicos y financieros.
- II. En el caso de los convenios Intergubernativos se deberá dar cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios y Acuerdos Intergubernativos, Ley N° 730 y la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 19. CONVENIOS, ACTAS Y COMPROMISOS ENTRE ENTIDAD EJECUTORA Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

La presentación de los convenios, actas y compromisos firmados entre la entidad solicitante y los beneficiarios es necesaria en la fase de ITCP que, en caso de no existir, se debe mencionar los cursos de acción a seguir, no obstante, deben ser presentados, en original cuando se presente el EDTP.









TITULO V PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS

CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA Y CRITERIOS

ARTÍCULO 20. DE LA CONVOCATORIA

- I. FONABOSQUE de acuerdo a sus competencias efectuará convocatorias públicas para el financiamiento de proyectos con fondos no reembolsables, considerando los siguientes criterios:
 - a) Proyectos elegibles
 - b) Aporte a las políticas nacionales de desarrollo forestal.
 - c) Recursos de financiamiento disponibles en el FONABOSQUE.
- II. La propuesta de emisión de la Convocatoria Pública sustentada de manera técnica, financiera y legal, será aprobada por la Dirección General Ejecutiva del FONABOSQUE a través de Resolución Administrativa a fines de su publicación y concurso público a través de la página web de la institución y/u otros medios de difusión.
- III. La convocatoria debe definir plazos de presentación de los ITCP y sus TDRs, y de acuerdo a recursos de financiamiento disponibles en el FONABOSQUE para la formulación y ejecución del EDTP.
- IV. Monto máximo de financiamiento por Proyecto a ser elegible.
- V. Monto total de financiamiento para todos los Proyectos elegibles
- VI. En caso de fuerza mayor o fortuito se podrá ampliar el plazo de presentación, previa justificación técnica y aprobación de Resolución Administrativa correspondiente.
- VII. Otros que así lo requiera la situación técnica y financiera de FONABOSQUE

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN COMPLEMENTARIOS

El FONABOSQUE en las convocatorias además podrá establecer los siguientes criterios adicionales de priorización para la valoración de los proyectos:

- a) Efecto social, ambiental y económico.
- b) Desarrollo del proyecto en comunidades rurales preferentemente.
- c) Gestión integral y sustentable de Bosques.
- d) Transferencia de tecnologías innovadoras y accesibles para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables y no maderables.
- e) Disminución de los niveles de deforestación en tierras de producción forestal permanente.
- f) Restauración de tierras forestales en proceso de degradación o vulnerables.
- g) Restablecimiento o implementación de servidumbres ecológicas.
- h) Fomento a las plantaciones forestales.
- i) Sensibilidad en temas de género en el desarrollo del proyecto.
- j) Otros criterios estratégicos definidos por el FONABOSQUE.

ARTÍCULO 22. DOCUMENTO BASE PARA PARTICIPACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS

El Documento Base para participar en las Convocatorias es el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) y los TDRs aprobados y firmados por la MAE de la Entidad solicitante, así como lo establecido en el presente Reglamento.







CAPITULO II

SELECCIÓN Y VALORACION ITCP

ARTÍCULO 23. PRIMERA ETAPA: SELECCIÓN DEL ITCP

- Las Entidades solicitantes que deseen participar de la convocatoria podrán presentar el ITCP y los TDRs de acuerdo a lo establecido en las bases de las convocatorias. A este efecto FONABOSQUE como apoyo a los solicitantes junto a la Convocatoria presentará una "Guía Referencial para presentación de ITCP y elaboración de los TDRs para la formulación del EDTP", y/o videos tutoriales que facilitan su elaboración y presentación en el marco de la normativa vigente en materia.
- FONABOSQUE podrá capacitar a los técnicos de las entidades solicitantes en la formulación del ITCP y elaboración de los TDRs mediante reuniones o talleres y por los medios que sean accesibles (presencial o virtual).
- III. En caso de que la Entidad solicitante no cumpla con la correcta formulación del ITCP y de los TDRs según normativa vigente o no adjunte el Formulario de Declaración Jurada, será inhabilitada y no continuará a la siguiente etapa.
- IV. El FONABOSQUE informará mediante correo electrónico a las Entidades solicitantes que havan sido inhabilitadas de acuerdo al resultado de la primera etapa, en el plazo establecido en la Convocatoria y en consideración a lo establecido en el artículo 21 inciso IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24. SEGUNDA ETAPA: VALORACION DEL ITCP - TDR

- I. En la etapa de valoración de los ITCPs y de los TDR presentados, el FONABOSQUE valorará que la idea de proyecto:
 - a) Deba estar en concordancia con las políticas de desarrollo del Estado vigentes.
 - b) El ITCP y los TDR (para la formulación del EDTP), deben estar enmarcados en los requisitos y condiciones establecidas en el reglamento básico de pre inversión pública R.M. 115/2015.
 - c) El proyecto debe adecuarse a los criterios de selección / priorización establecidos en la convocatoria.
 - d) El proyecto debe aportar al cumplimiento de metas del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la entidad (para proyectos tipología IV) Debe acompañar el compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, firmado por las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
 - Debe acompañar el compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los cursos de acción a seguir.
 - El proyecto debe considerar propuestas básicas de solución, alternativas a los problemas/ necesidades/ oportunidades identificadas.
 - g) El objetivo del proyecto deberá responder a la necesidad /problema / oportunidad /potencial identificado.
 - h) El objetivo del proyecto debe responder a necesidades de fortalecimiento que apoyen al mejor desempeño de sus competencias técnicas y legales (para proyectos tipología IV).











- Establecer Objetivos específicos que lleven a la consecución del Proyecto, estos deben ser coherentes y no pueden repetirse. (cada Objetivo Específico, debe contener un sólo Componente, y puede tener varios Resultados, indicadores y/o metas).
- j) Los componentes del proyecto deben ser coherentes y consistentes con el logro del objetivo general y de los objetivos específicos del proyecto.
- k) Los indicadores y metas deben ser claros y bien definidos en términos cuantitativos respecto a lo que se logrará con cada objetivo específico y su componente.
- I) El solicitante del proyecto debe informar sobre el estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir, conforme lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión vigente (R.M. 115/2015).
- m) El proyecto debe identificar los beneficios de su implementación.
- n) Identificación de posibles impactos Ambientales (si corresponde).
- o) Identificación de posibles riesgos de Desastres (si corresponde).
- p) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- q) Conclusiones y recomendaciones.

En el marco de la transparencia la ponderación de puntaje de las variables a valorar será claramente definida en los términos y condiciones de la convocatoria.

II. Se priorizara a los ITCP valorados positivamente en el marco del Artículo 22., si corresponde.

CAPITULO III RESULTADOS DE VALORACION, TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 25. RESULTADOS DE VALORACION

Cuando los proyectos se presenten en el marco de Convocatorias, se realizarán informes individuales de valoración de los ITCP y los TDR de los solicitantes, los cuales generarán notas externas de FONABOSQUE comunicando alternativamente:

- a) Habilitación a la siguiente etapa al haber superado el puntaje mínimo requerido.
- b) Desestimación del proyecto por no alcanzar el puntaje mínimo requerido.

Para los proyectos habilitados, se dará paso para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión (EDTP), FONABOSQUE notificará a la entidad/institución solicitante el plazo de presentación y otras condiciones específicas que considere pertinentes el financiador.

Internamente, el FONABOSQUE elaborará un informe resumen detallado sobre los resultados obtenidos en la Convocatoria destacando los ITCPs y de los TDR de los proyectos que cumplieron el puntaje mínimo ordenados de acuerdo al puntaje obtenido.





ARTÍCULO 26. RESULTADOS

TRANSPARENCIA

PUBLICACIÓN

DE

Los resultados serán publicados en la página web del FONABOSQUE y serán comunicados mediante correo electrónico registrado por la Entidad u otros que serán establecidos claramente en las Convocatorias.

CAPITULO IV PRESENTACIÓN Y VALORACIÓN DEL EDTP

ARTÍCULO 27. PLAZOS Y PRESENTACIÓN DEL EDTP

- I. Una vez notificado el solicitante como habilitado, la Entidad solicitante deberá presentar el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión (EDTP) en el plazo establecido en la notificación, foliada y rubricada por el responsable técnico del proyecto en todas sus páginas. La presentación del EDTP debe considerar el contenido referencial establecido en el Reglamento Básico de Preinversion vigente acorde a cada tipología de proyecto elegible, asimismo al contenido requerido por FONABOSQUE, adjuntando carta de Solicitud de Financiamiento, Declaración Jurada firmada por la MAE de la Entidad solicitante (de acuerdo a formato establecido por FONABOSQUE), toda la información generada en el proceso de elaboración debe estar en medio físico y magnético (formatos editables).
- II. FONABOSQUE podrá capacitar a los técnicos de las entidades solicitantes en la formulación de Estudios de Diseño Técnico de Preinversion - EDTP mediante reuniones o talleres y por los medios que sean accesibles (presencial o virtual).
- III. La Entidad podrá solicitar de manera justificada una sola ampliación de plazo para el envío del EDTP, solicitud que será valorada y aprobada por el FONABOSQUE mediante nota. En caso de que la Entidad habilitada no cumpla con el plazo y su ampliación, se tendrá por incumplida y se procederá a desestimar el proyecto y notificando a la Entidad solicitante mediante nota.

ARTÍCULO 28. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO REFERENCIAL DEL EDTP

El FONABOSQUE realizará la verificación del contenido referencial del EDTP mediante la aplicación del "Formulario de verificación del contenido referencial EDTP" establecido por el Financiador, que incluye el contenido correspondiente a cada tipología de proyecto.

ARTÍCULO 29. VERIFICACIÓN EX ANTE

El FONABOSQUE podrá realizar de oficio visitas de verificación ex ante a las áreas de intervención del Proyecto, previa aprobación de informe de valoración del EDTP, siendo de carácter obligatorio cuando en el proyecto considere acciones de mejora, fortalecimiento o construcción de infraestructura/s.

ARTÍCULO 30. VALORACION DEL EDTP

 En caso de obtener un resultado positivo en la Valoración del Contenido Referencial del EDTP de la Verificación EX Ante, FONABOSQUE emitirá un Informe Técnico de Valoración del EDTP.





- II. En los casos que el resultado de la valoración del EDTP contenga deficiencias subsanables que no alteren el fondo del proyecto, ni vulneren alguna disposición prevista inobservable se permitirá a la entidad habilitada realizar los ajustes necesarios en plazos sujetos a la complejidad de las observaciones no debiendo ser mayor a 20 días calendario.
- III. Si el Proyecto presenta observaciones de fondo que no sean subsanables, será desestimado y notificado vía electrónica a la Entidad Solicitante.
- IV.La priorización de proyectos se realizará tomando en cuenta el orden de presentación de los mismos y otros de carácter técnico que se consideren pertinentes.
- V. El FONABOSQUE emitirá la Resolución Administrativa de aprobación del financiamiento hasta llegar al monto general total determinado en la Convocatoria.

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS O CAPITULO V INTERINSTITUCIONALES Y PRIMER DESEMBOLSO

SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO ARTÍCULO 31.

I. La Entidad Solicitante con valoración positiva será notificada con la Resolución Administrativa de aprobación de financiamiento y suscripción del Convenio Intergubernativo/interinstitucional, que incluye el financiamiento para la formulación (si corresponde) y ejecución del EDTP, en el marco del Título II, Título III y Título IV del presente reglamento.

ARTÍCULO 32. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PRIMER DESEMBOLSO REFERENTE A LA FORMULACIÓN DEL EDTP

Suscrito el Convenio de financiamiento, en el plazo de hasta 30 (treinta) días calendario computables a partir de su suscripción, la Entidad Solicitante deberá presentar la siguiente documentación para viabilizar el primer desembolso a ser efectuado por el FONABOSQUE, para la Formulación del EDTP (si corresponde) por parte de la Entidad Ejecutora.

- a) Convenio Intergubernativo/interinstitucional debidamente firmado por las Máximas Autoridades Ejecutivas de FONABOSQUE y la Entidad Ejecutora.
- b) Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEB.
- c) Reporte del SIGEP, que refleje la inscripción del presupuesto de los recursos aprobados para la ejecución del provecto.
- d) Programa Anual de Contrataciones.
- e) Documento de calificación emitido por la ABT.
- f) Libreta específica del proyecto, gestionada por la Entidad Ejecutora.
- g) Archivos digitalizados generados en toda la etapa de pre inversión, acompañados de la Declaración Jurada "Formulario de Declaración Jurada" firmado.
- h) Programación físico y financiero para la formulación del EDTP,
- i) Programación física y financiera para la formulación del EDTP, misma que deberá estar acorde a los TDR, la información de las actividades y partidas presupuestarias.
- Solicitud de primer desembolso debidamente firmada por la MAE de la Entidad Ejecutora.





- k) Formulario de desembolso.
- I) Otros que sean necesarios conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 33. DE LAS COMUNICACIONES

Las actuaciones administrativas emitidas por el FONABOSQUE de alcance individual a comunicarse a las entidades, serán realizadas a través de notificaciones y los medios establecidos en el artículo 38 y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 2341.



